



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02

San Martín de Porres

30 ENE. 2015

OFICIO MÚLTIPLE N° 022. -2015/UGEL.02/UGEL.02-.AGP/SIAGIE

Señor(a)

Director(a) de las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL 02

Presente.-

ASUNTO LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR
2015 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

REFERENCIA a) Ley N° 28044 Ley General de Educación
b) Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados
c) Ley N° 27665 Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago
de Pensiones en Centros y Programas Educativos Privados
d) DS. N° 009 -2006 - ED Reglamento de Instituciones Educativas Privada
de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
e) DS. N° 011-2012 Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación
f) RM. N° 0516 - 2007 -ED Lineamientos para el proceso de Matrícula
Escolar en las Instituciones Educativas
g) RM. N° 0556 -2014 -2014- ED Normas y Orientaciones para el Desarrollo del
Año Escolar 2015 en las Instituciones Educativas de Educación Básica.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente con la finalidad de manifestarle que el Área de Gestión Pedagógica ha iniciado acciones de difusión de los Procedimientos condiciones y requisitos, para la atención de la matrícula escolar 2015 de los estudiantes en edad escolar en las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica quienes el cual deberán tenerse en consideración lo siguiente

La matrícula escolar es el acto por el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo nacional del niño o la niña en edad escolar en una Institución Educativa Privada La matrícula se registra en la Ficha Única de Matrícula que acompaña al estudiante en todos los niveles de la Educación Básica.

Efectuada la matrícula en el nivel de Educación Inicial la continuidad del estudiante en la misma u otra Institución Educativa y su progresión en los grados de estudios en Primaria hasta concluir la Educación Secundaria es automática y no requiere de ratificación alguna de la matrícula.

El traslado de matrícula, se produce cuando un estudiante matriculado en una institución Educativa va a continuar sus estudios en otra institución Educativa. El traslado de matrícula se realiza hasta dos meses antes de que finalice el año escolar.

Son requisitos para la matrícula:

Educación Inicial

El acto de matrícula se realiza teniendo en cuenta la edad cronológica y con la presencia del padre y/o madre o tutor. Los datos personales del niño o la niña, para su matrícula, se acreditan con la copia de la partida de nacimiento, Documento Nacional de Identidad DNI ó Pasaporte, además de la tarjeta de vacunas.



Educación Primaria

La matrícula en primer grado de Primaria se realiza al cumplir 6 años al 31 de marzo del 2015. El acto de matrícula se realiza teniendo en cuenta la edad cronológica con la presencia del padre y/o madre o tutor. Los datos personales del niño o la niña, para su matrícula, se acreditan con la copia de la partida de nacimiento, Documento Nacional de Identidad DNI o Pasaporte.

Educación Secundaria

La matrícula en Educación Secundaria, procede a la presentación de la Ficha de Matrícula, El DNI y el certificado de estudios que acredite haber aprobado el sexto grado de primaria.

Traslado

Para el traslado de matrícula el Director de la Institución Educativa de origen, bajo responsabilidad y dentro de las 48 horas de recibida la solicitud escrita del padre del (a) estudiante, autoriza mediante Resolución, el traslado de matrícula y la entrega de los documentos de escolaridad correspondientes.

Información al Padre de Familia y/o Tutor

Antes de la matrícula las Instituciones Educativas Privadas están obligadas a brindar en forma escrita veraz suficiente y apropiada a los interesados la siguiente información:

- a) Resolución que autoriza el funcionamiento de la Institución Educativa Privada.
- b) Reglamento Interno
- c) Monto y número y oportunidades de pago de las pensiones, así como de los posibles aumentos. Las pensiones serán una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo pudiendo establecer por concepto de matrícula un monto que no podrá acceder al importe de la pensión mensual.
- d) Condición profesional del Director y del Personal Jerárquico y docente.
- e) Requisitos para el ingreso de nuevos estudiantes
- f) Propuesta pedagógica.
- g) Sistema de evaluación y control de estudiantes.
- h) Número de estudiantes por aula y horarios de clases.
- i) Servicio de apoyar al estudiante que pudiera existir, y
- j) Otra información relacionada con el servicio educativo que se ofrece que sea de interés para el estudiante.

Asimismo, las Instituciones Educativas Privadas tienen las siguientes prohibiciones.

- La matrícula no está condicionada a examen de ingreso
- Se prohíbe condicionar la inscripción y/o matrícula al pago de las contribuciones denominadas voluntarias.
- Tampoco podrán ser obligados a presentar el total de útiles escolares al inicio del año escolar; ni adquirir uniformes y/o materiales o útiles educativos en establecimientos señalados con exclusividad por las instituciones

Las constancias de vacantes deberán ser registradas mediante el SIAGIE por la institución de destino y ser aprobadas por la institución de origen dentro de los 15 días de su registro. Los Directores deben garantizar la gratuidad del proceso de traslado, asimismo la R.M. N° 00556 -2014 establece que el traslado de estudiantes entre II EE. es gratuito en el SIAGIE. Se requiere únicamente que el Director de la I.E. de destino registre el traslado en el SIAGIE, esto automáticamente desactiva el registro del alumno en la I.E. de origen.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Las Instituciones Educativas Privadas que incurran en falta tipificada por Ley, son pasibles de
ra Aplicación de las sanciones previstas en el respectivo Reglamento de Infracciones y
Sanciones para Instituciones Educativas Privadas

Con la seguridad de su cumplimiento me despido de usted.

Atentamente



AURELIA PASAPERA CALLE
Directora del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

APC/DUGEL
NRH/JAGP
RMDC/Esp.SIAGIE